

Quillota, 10 MAR. 2019

La Alcaldía decreta hoy lo que sigue:

NUM. 3370 Vistos : Lo establecido en la Ley Nº 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Artículo Nº 7 incisos cuarto y siguientes; el Decreto Alcaldicio Nº 3136 de fecha 05 de marzo de 2019 que autoriza el Remate de Patentes de Alcohol limitadas por falta de pago; Decreto Alcaldicio Nº 2066 de fecha 03 de julio de 2000 que asigna la confección de los Decretos Alcaldicios de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes al Departamento de Rentas y Patentes; La Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; El D.L. Nº 3063/1979, Sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE las “Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas, que se realizará miércoles 03 de abril de 2019, según procedimiento que se detalla a continuación:

“Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas”

I. Objeto de la Subasta

- a) Conforme a lo dispuesto en el Artículos Nº 5, incisos primero y segundo, y en el Artículo Nº 7 incisos cuarto y siguientes, de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el municipio remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, las patentes limitadas de expendio de bebidas alcohólicas que se indican a continuación:

Lote	Categoría	Rol	Postura Mínima
1	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	401550-9	\$1.000.000.-
2	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	401177-5	\$ 800.000.-
3	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	401860-5	\$ 800.000.
4	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	401886-9	\$ 800.000.
5	Expendio de Cerveza o sidra de fruta	402173-8	\$ 800.000.

- b) De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y final del Artículo Nº 7 de la precitada Ley, los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, los semestres vencidos de la patente, más los intereses penales que se hubiesen devengado a partir del establecimiento de la medida dispuesta por la Ley.

II. Del proceso de Subasta

- a) La subasta se realizará **el día miércoles 03 de abril de 2019, a las 11:00 horas, en las dependencias de la oficina la Tesorería municipal ubicada en Maipú Nº 334 Quillota.**
- b) El remate de las patentes se llevará a cabo por parte de la Tesorera Municipal o quien le subrogue, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.
- c) En calidad de ministro de fe, el Secretario Municipal certificará la realización de todo el proceso de subasta y, para tales efectos, levantará un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.
- d) El pago de la patente subastada se realizará en forma inmediata una vez adjudicada, en la Tesorería Municipal o ante el funcionario municipal que se designe para el efecto de la recepción del pago.
- e) En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el Secretario Municipal certificará dicha circunstancia, y de ser así, se convocará a un nuevo proceso de subasta pública.
- f) Cada patente se rematará como un solo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la Municipalidad de Quillota, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.

III Habilidad y Requisitos de los Postores

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en la Ley Nº 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, el Municipio no aceptará el pago de la patente y convocará a un nuevo remate de subasta pública.
- b) Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
- Cédula de Identidad.
 - Declaración jurada ante notario público, de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en el artículo Nº 4 de la Ley 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - Certificado de Antecedentes para fines especiales actualizado con no más de 30 días desde su emisión, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* Si quien se adjudique una patente lo hace en representación de una persona jurídica, deberá acompañar los mismos documentos de cada uno de los integrantes de dicha persona jurídica, o de la totalidad de los miembros del Directorio y del Gerente General, si se trata de una sociedad anónima.

- c) En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el Artículo Nº 4 de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Municipio no

autorizará el pago, dado que resulta inadmisibile adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, la municipalidad podrá convocar a una nueva subasta pública.

IV Designación establecimiento comercial.

- a) Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcoholes limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, es la fecha de la siguiente renovación de patentes, esto es, julio de 2019, lapso en que el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el Artículo Nº 9 de la Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además, de **señalar un establecimiento que cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata. Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública, lo anterior, es sin perjuicio de que el titular de la patente comience a desarrollar la actividad que ésta ampara, antes del plazo límite indicado, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos legales.**
- b) El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico con la finalidad de comunicarle alguna información asociada a la patente adjudicada.

SEGUNDO: DISPÓNGASE los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y publíquese aviso de la realización del remate de patentes alcohólicas en un periódico de circulación local, y en el portal electrónico de la Municipalidad de Quillota.

TERCERO: ADOPTEN el Jefe de Rentas y Patentes, la Tesorera Municipal, el Secretario Municipal, el Encargado de Página Web y el Encargado de la Unidad de Prensa, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, archívese y dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

1.-Secretaría Municipal, 2.-Control, 3.-Tesorería Municipal, 4- Encargado Página Web Municipal, 5- Encargado de Prensa, 6.- Archivos Rentas y Patentes.

LMJ/DMB/lco

RENTAS Y PATENTES
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
rentas@quillota.cl